



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 036 -2017-OEA-HCH
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL. 2017

ALEJANDRINA CALDERON PEREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
FEDATARIO TITULAR
TRÁMITE INTERNO

Lima, 24 de julio de 2017.

VISTOS:

El Oficio N° 374-SE-2017.HCH, Oficio N° 373-SE-2017.HCH, Oficio N° 226 SCIG/HCH/2017/HCH, Oficio N° 243-SCIG/HCH/2017/HCH, Oficio N° 244-SCIG/HCH/2017/HCH, Oficio N° 245-SCIG/HCH/2017/HCH, Oficio N° 246-SCIG/HCH/2017/HCH, Oficio N° 049-UEP-HCH-17, Oficio N° 055-UEP-HCH-17, Oficio N° 223-DPE-HCH-2017, Oficio N° 253-DPE-HCH-2017 y Oficio N° 254-DPE-HCH-2017 del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y el Departamento de Pediatría, Memorándum N°689-2017-OEPE-HCH de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico e Informe N° 538- 2017-OAJ-2017-HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la emisión de los Oficios del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos:

- Con el Oficio N° 374-SE-2017.HCH del fecha 07 de junio del 2017, el Dr. Manuel Alberto Díaz de los Santos Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Crítico solicita el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente LUCY MARÍA HUAMANI ALDORADIN de 61 años de edad hospitalizado en RECUPERACION del servicio de emergencia con HC 174975, con fecha de inicio 19/05/2017 hasta el 21/05/2017, adjunta el pedido de Servicio -SIGA N° 03071, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 18 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Raúl Valderrama Valenzuela del Departamento de Anestesiología, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 22 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Víctor García Cachique Jefe del Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 3 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 1,200.00.
- Con el Oficio N° 373-SE-2017.HCH del fecha 07 de junio del 2017, el Dr. Manuel Alberto Díaz de los Santos Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Crítico solicita el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente NICOLÁS ESPINOZA PRÍNCIPE de 53 años de edad hospitalizado en RECUPERACION del servicio de emergencia con HC 1135836, con fecha de inicio 24/05/2017 hasta el 27/05/2017, adjunta el pedido de Servicio -SIGA N° 03072, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 24 de mayo del 2017 suscrito por la Dra. Danitza Silva Pérez medico Anestesiólogo, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 28 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Víctor García Cachique Jefe del Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 4 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 1,600.00.



- Con el Oficio N° 226-SCIG/2017/HCH del fecha 08 de junio del 2017, el Dr. Luis Martín Granados Bullón Jefe del Servicio Cuidados Intensivos Generales solicita autorizar el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente ÁLVAREZ LÓPEZ AURELIA hospitalizada en UCI con el diagnóstico insuficiencia respiratoria, con fecha de inicio 18/05/2017 hasta el 28/05/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03070, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha mayo del 2017 suscrito por el Dr. Alfredo Díaz Guadalupe del Departamento de Emergencias y cuidados Críticos, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 29 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Luis Martín Granados Bullón Jefe del Servicio Cuidados Intensivos Generales concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 11 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 4,400.00.
- Con el Oficio N° 243-SCIG/2017/HCH del fecha 08 de junio del 2017, el Dr. Luis Martín Granados Bullón Jefe del Servicio Cuidados Intensivos Generales solicita autorizar el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente BORJAS ROMERO NELLY hospitalizada en UCI con el diagnóstico insuficiencia respiratoria, con fecha de inicio 28/05/2017 hasta el 29/05/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03069, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 28 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Iván Tomas Canchos Gutiérrez del Servicio de Cuidados Intensivos Generales, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 30 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Luis Martín Granados Bullón Jefe del Servicio Cuidados Intensivos Generales concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 2 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 800.00.
- Con el Oficio N° 244-SCIG/2017/HCH del fecha 08 de junio del 2017, el Dr. Luis Martín Granados Bullón Jefe del Servicio Cuidados Intensivos Generales solicita autorizar el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente ESPINOZA JAMANCA AGUSTÍN DIONICIO hospitalizada en UCI con el diagnóstico insuficiencia respiratoria, con fecha de inicio 18/05/2017 hasta el 29/05/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03068, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 28 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Jaime Zegarra Piérola del Servicio de Cuidados Intensivos Generales, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 30 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Luis Martín Granados Bullón Jefe del Servicio Cuidados Intensivos Generales concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 12 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 4,800.00.
- Con el Oficio N° 245-SCIG/2017/HCH del fecha 08 de junio del 2017, el Dr. Luis Martín Granados Bullón Jefe del Servicio Cuidados Intensivos Generales solicita autorizar el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente ARÉVALO FUCHS LINDA LORENA hospitalizada en UCI con el diagnóstico insuficiencia respiratoria, con fecha de inicio 18/05/2017 hasta el 29/05/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03047, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico suscrito por el Dr. Jaime Zegarra Piérola del Servicio de Cuidados Intensivos Generales, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 30 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Luis Martín Granados Bullón Jefe del Servicio Cuidados Intensivos Generales concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 12 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 4,800.00.
- Con el Oficio N° 246-SCIG/2017/HCH del fecha 08 de junio del 2017, el Dr. Luis Martín Granados Bullón Jefe del Servicio Cuidados Intensivos Generales solicita autorizar el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente PERALES LAZARO BRIGITTE SALOME hospitalizada en UCI con el diagnóstico insuficiencia respiratoria, con fecha de inicio 24/05/2017 hasta el 29/05/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03158, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 30 de mayo 2017 suscrito por la Dra. Elva Gisella Campo Gutiérrez del Servicio de Cuidados Intensivos Generales, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 30 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Luis Martín



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL. 2017

ALEJANDRINA CALDERON PEREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
SECRETARÍA DE SALUD
CAMITE INTERNO

- Granados Bullón Jefe del Servicio Cuidados Intensivos Generales concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 06 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 2,400.00.
- Con el Oficio N° 049-UEP-HCH-17 del fecha 22 de mayo del 2017, Unidad de Emergencia Pediátrica Dr. Diego Seminario Vidal presenta al paciente Dávila ALCALDE FRANK GAEL, de 02 meses de edad, HC 1803966, afiliado al Aseguramiento Universal del Seguro Integral de alud-SIS, por presentar el diagnostico de insuficiencia respiratoria, hospitalizado en SHOCK TRAUMA de la UNIDAD DE EMERGENCIA PEDIATRICA, solicita en uso el servicio de ventilador mecánico con fecha de inicio 22 de mayo del 2017, adjunta el pedido de Servicio -SIGA N° 02575, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 22 de mayo 2017 suscrito por el Dr. Diego Luis Seminario Vidal de la Unidad de Emergencia Pediátrica, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 23 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Alfonso Vega Salcedo Jefe del Servicio del Emergencia Pediátrica concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 01 día del ventilador mecánico por el importe de S/ 400.00.
 - Con el Oficio N° 055-UEP-HCH-17 del fecha 22 de mayo del 2017, el Servicio de Emergencia Pediátrica Dr. Alfonso Vega Salcedo presenta al paciente Dávila INGA JULCARIMA OSCAR, de 01 meses de edad, HC 1811074, afiliado al Aseguramiento Universal del Seguro Integral de alud-SIS, por presentar el diagnostico de insuficiencia respiratoria, hospitalizado en la UNIDAD DE EMERGENCIA PEDIATRICA, solicita en uso el servicio de ventilador mecánico con fecha de inicio 23 de mayo del 2017, adjunta el pedido de Servicio -SIGA N° 02667, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 23 de mayo 2017 suscrito por el Dr. Alfonso Vega Salcedo del Servicio de Emergencia Pediátrica, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 25 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Alfonso Vega Salcedo Jefe del Servicio del Emergencia Pediátrica concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 02 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 800.00.

Que, mediante la emisión de los Oficios del Departamento de

Pediatría:

- Con el Oficio N° 223-DPE-HCH-2017 del fecha 30 de mayo del 2017, el Departamento de Pediatría a cargo del Dr. Daniel Guillen Pinto presenta al paciente CHÁVEZ FLORES ERNESTO, de 05 meses de edad, HC 1799383, afiliado al Aseguramiento Universal del Seguro Integral de alud-SIS, por presentar el diagnostico de insuficiencia respiratoria, solicita en uso el servicio de ventilador mecánico con fecha 18 de mayo del 2017, presentando los documentos: Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, Formato Único de Atención-FUA, consulta en línea de afiliación al SIS, pedido de Servicio -SIGA N° 02453, Informe médico de fecha 18 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Eduardo Negrón Saavedra del Departamento de Pediatría, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 18 de mayo del 2017 suscrito por la Dra. Ericka Katiuska Noriega Cabrera Jefe del Servicio de Medicina Pediátrica concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 01 día del ventilador mecánico por el importe de S/ 400.00.
- Con el Oficio N° 253-DPE-HCH-2017 del fecha 07 de junio del 2017, el Departamento de Pediatría a cargo del Dr. Daniel Guillen Pinto presenta al paciente GONZALES HUAMANTA FABIANA, de 01 año de edad, HC 1558705, afiliado al Aseguramiento Universal del Seguro Integral de alud-SIS, por presentar el diagnostico de insuficiencia respiratoria, solicita en uso el servicio de ventilador mecánico con fecha 18 de mayo al 24 de mayo del 2017, presentando los documentos: Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, Formato Único de Atención-FUA, consulta en línea de afiliación al SIS, pedido de Servicio -SIGA N° 03145, Informe médico suscrito por la Dra. Ericka Katiuska Noriega Cabrera del Departamento de Pediatría, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE



INSTITUTO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO NEGRÓN
DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL. 2017

ALEJANDRINA CALDERON PEREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
FECHARIO JULIO
TRÁMITE INTERNO

CONFORMIDAD con fecha 25 de mayo del 2017 suscrito por la Dra. Ericka Katiуска Noriega Cabrera Jefe del Servicio de Medicina Pediátrica concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 07 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 2,800.00.

- Con el Oficio N° 254-DPE-HCH-2017 del fecha 07 de junio del 2017, el Departamento de Pediatría a cargo del Dr. Daniel Guillen Pinto presenta al paciente PULCE PULCE DAYRON, de 02 año de edad, HC 1517952, afiliado al Aseguramiento Universal del Seguro Integral de Salud-SIS, por presentar el diagnóstico de insuficiencia respiratoria, solicita en uso el servicio de ventilador mecánico con fecha 18 de mayo al 25 de mayo del 2017, presentando los documentos: Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, Formato Único de Atención-FUA, consulta en línea de afiliación al SIS, pedido de Servicio -SIGA N° 03146, Informe médico suscrito por la Dra. Ericka Katiуска Noriega Cabrera del Departamento de Pediatría, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 26 de mayo del 2017 suscrito por la Dra. Ericka Katiуска Noriega Cabrera Jefe del Servicio de Medicina Pediátrica concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 08 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 3,200.00.

Que, con el Memorando N° 689-2017-OEPE-HCH de fecha 06 de julio del 2017 la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que cuenta con marco presupuestal para el presente ejercicio 2017 por el importe de S/. 27,600.00 (Veinte siete mil seis cientos con 00/100 Soles), afectando la fuente de Recursos Ordinarios meta 82, certificación presupuestal N° 434, con clasificador de gastos 2.3.2.5.14 "Alquiler de Ventiladores Volumétricos" suscrito por Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística.

Que, mediante el Informe N° 538-OAJ-2017-HCH de fecha 19 de julio del 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica cumple con emitir el INFORME LEGAL concluyendo que es procedente que la Oficina Ejecutiva de Administración proceda con la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, de acuerdo al Código Civil, en su artículo 1759° prescribe lo siguiente "Cuando el servicio sea remunerado, la retribución se pagara después de prestado el servicio o aceptado su resultado, salvo cuando por convenio, por la naturaleza del contrato, o por la costumbre, debe pagarse por adelantado o periódicamente".

Que, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), respecto al reconocimiento del pago de prestaciones efectuadas por un proveedor sin vínculo contractual ha emitido las Opiniones N° 073-2011/DNT, N° 060-2012/DNT y N° 067-2012/DNT, en la cuales nos dice:

(....) debe indicarse que si una entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado- aun cuando en la prestación del servicios haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo (...)"

"Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: (...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido - aun sin contrato valido - un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptas - y utilizadas por la otra, **hecho que no se puede ser soslayado para efectos civiles**. En este sentido, cabe señalar que conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la entidad (...). Así, para que en el marco de las contrataciones del estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: i) que la entidad se haya enriquecido y el proveedor haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO Vicerrectoría de Asesoría
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL. 2017

ALEJANDRINA CALDERÓN PEREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
FEDATARIO TITULAR
TRÁMITE INTERNO

enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; y iii) que no exista un causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato.

Por tanto, el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la entidad, mediante una indemnización.

"En el caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normatividad de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación deberá reconocérsele el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor"

Conforme a dichas opiniones, siendo que la empresa W.P SOLUCIONES S.A, ha prestado el servicio de alquiler de Ventiladores Volumétricos para la atención de diversos paciente de la entidad, tiene derecho a requerir el pago del mismo, pudiendo generarse la figura de "enriquecimiento sin causa" establecido en el artículo 1954° del Código Civil siendo que:

- i) La Entidad - Hospital Cayetano Heredia se ha beneficiado con el servicio de alquiler de Ventiladores Volumétricos, lo que podría configurarse como un "enriquecimiento", mientras que la empresa W.P SOLUCIONES S.A podría "empobrecerse" al haber brindado el servicio sin recibir a la fecha reembolso alguno, en atención lo manifestado en las opiniones referidas.
- ii) Existe conexión entre el "enriquecimiento" de la Entidad y el "empobrecimiento" de la empresa W.P SOLUCIONES S.A, la cual está dada por el disfrute de dicho servicio por parte de la Entidad.
- iii) **No existe contrato vigente, ni ordenes servicio generadas**, que permita efectuar la transferencia patrimonial a favor de la empresa W.P SOLUCIONES S.A para el pago del servicio prestado antes acotado.

Que, de acuerdo a la OPINIÓN N° 007-2017/DTN "Procedencia del pago de prestaciones ejecutadas de forma irregular" de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en su párrafo 3 CONCLUYE lo siguiente:

"3.1 Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, podría estar obligada a reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas de buena fe; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa reconocido en el artículo 1954 del Código Civil".

"3.2 A partir de la entrada en vigencia de la actual normativa de contrataciones del Estado, la pretensión referida al enriquecimiento sin causa no puede ser sometida a conciliación, arbitraje, ni a otros medios de solución de controversias establecidos en la Ley o Reglamento; correspondiendo, en su caso, ser conocidas por el Poder Judicial, de conformidad con señalado en el tercer párrafo del numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley".

"3.3 En caso la Entidad opte por reconocer directamente al proveedor las prestaciones ejecutadas sin que medie un contrato que los vincule, debería suscribir los documentos legales y presupuestales que correspondan".

Que, en ese sentido y en el marco de las Opiniones antes referidas, se han cumplido los supuestos que verifican un "enriquecimiento sin causa" por parte de la Entidad, lo que podría ocasionar que la empresa W.P SOLUCIONES S.A ejerza la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el pago de los servicios prestados a favor de esta Entidad, situación en la cual probablemente se reconocerá que el Hospital Cayetano Heredia se habría beneficiados con el disfrute del servicio antes referido, y, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa, se ordenaría no solo reconocer el íntegro del precio del mercado del servicio prestado, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción, con la consecuencia que el Hospital Cayetano Heredia se perjudique al hacer desembolsos adicionales, al que pudo haber hecho en su debido momento.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL. 2017

ALEJANDRINA CALDERON PEREZ
FISCAL ADMINISTRATIVO I
FISCAL TITULAR
TRAMITE INTERNO



Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado con Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA en el artículo 12° se establece que: "La Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales para el cumplimiento de la misión y los objetivos asignados al Hospital". Esto es, Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos asignados al Hospital.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por obligaciones del presente ejercicio presupuestal a favor la empresa W.P SOLUCIONES S.A por el importe de S/. 27,600.00 (Veinte siete mil seis cientos con 00/100 Soles) por el servicio de alquiler de Ventiladores Volumétricos para los diversos pacientes del Hospital Cayetano Heredia durante el mes de mayo del año 2017.

Artículo 2°.- Autorizar al Jefe Oficina de Economía del Hospital Cayetano Heredia atender lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la fuente de financiamiento que previamente señalada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante la Certificación Presupuestal respectiva, tal como se tiene resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución conjuntamente con su antecedentes a la Secretaria Técnica del Hospital Cayetano Heredia, a fin que de acuerdo a sus competencias deslinde las responsabilidades que dieron origen al presente acto resolutorio.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
ABOG. RICARDO FRANCISCO RAMÍREZ MORENO
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL. 2017

ALEJANDRINA CALDERÓN PÉREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
SECRETARÍA TITULAR
TRÁMITE INTERNO

Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo